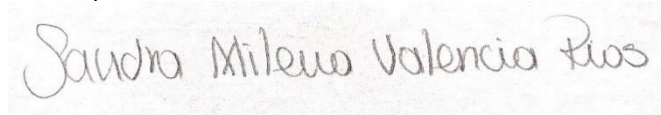


2021-140

CONSTANCIA: Manizales, junio 23 de 2022. La dejo en el sentido que el apoderado de la parte demandante allegó devolución de entrega de oficio con destino a la sociedad **INVERSIONES HURTADO**.

La Cámara de comercio de Manizales dió respuesta a oficio No 633 del 15 de junio de 2022, indicando que el ingreso de nuevos accionistas a una sociedad de capital (sociedad por acciones simplificada), no es un acto sujeto a registro en la Cámara de comercio y que el ingreso de nuevos accionistas a una sociedad por acciones simplificada, se hace mediante el procedimiento establecido en el inciso segundo del artículo 195 y el artículo 406 del Código de comercio. Así mismo procedió con el registro del embargo decretado sobre el establecimiento de comercio **FANAGRASAS** y, en relación **FANAGRASAS2** se abstuvo de hacerlo, por cuanto la matrícula mercantil fue cancelada el 29 de marzo de 2022. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.986

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

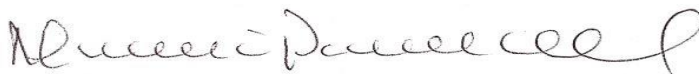
Manizales, veintitrés de junio de dos mil veintidós.

Teniendo en cuenta que dentro del proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **RUBÉN DARÍO HURTADO GÓMEZ**, promovido por **YOVAN ALEXANDER HURTADO JIMÉNEZ**, se registró en debida forma el embargo del establecimiento de comercio **FANAGRASAS**, inscrito en la Cámara de comercio de Manizales, decretado mediante auto de sustanciación No 917 del 29 de junio de 2021, se dispone librar comisorio a la Secretaría de gobierno de la alcaldía municipal, para efectos de practicar el secuestro, adjuntando copia de la solicitud de medida cautelar, el auto que las decretó, así como del certificado de matrícula mercantil allegado al proceso con la inscripción del embargo, e informándole que tiene facultad para fijar honorarios al secuestro por la asistencia a la diligencia y, una vez efectuado lo anterior, devolver al juzgado de origen.

Líbrese el oficio del comisorio correspondiente.

Se advierte que mediante auto de sustanciación No 926 del 14 de junio, se agregó comunicado proveniente de **INVERSIONES HURTADO SOTO S.A.S.**, en el que informó el registro de la medida cautelar ordenada por el Despacho.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

MBG

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0ed1c89b30c51469a4e4087f9e27f7b65f29332f6a534b7ff34fec6f12fea2e**

Documento generado en 23/06/2022 02:00:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>